



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 31 DE AGOSTO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCV





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte.
Despacho del Secretario**

20196778

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XIX, 35 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5 fracción XIX, 18 fracción I inciso c) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; 5 fracción V, 27, 28 fracción II y 47 del Reglamento Interno de la Secretaría del Transporte con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, advierte de las atribuciones generales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

II.- Que las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría del Transporte, en los términos de los artículos 35 y Quinto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y aquellas que son materia de; así mismo previsto de las autoridades responsables en el artículo 18 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

III.- Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito fui designado Secretario del Transporte, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.- Que considerando la ausencia justificada del Director General Administrativo de la Secretaría del Transporte, bajo las prevenciones del artículo 47 del Reglamento Interno de la Secretaría del Transporte y para la debida atención del servicio, es necesario delegar facultades a la **C. LIC MARÍA DE JESÚS LARA GONZÁLEZ**, servidor público adscrita a la dependencia a mi cargo, para realizar las funciones encomendadas como **ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**; justificada delegación de funciones, atendiendo a las prevenciones del ordenamiento legal invocado al principio de éste párrafo, así como de los Manuales de Organización y Procesos vigentes para ésta Dependencia.

Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, emito el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Designo a la **LIC. MARÍA DE JESÚS LARA GONZÁLEZ**, para atender los asuntos que competen como **ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA** en la Secretaría del Transporte, lo anterior del día 12 doce al 23 veintitrés de Agosto de 2019 dos mil diecinueve.

CÚMPLASE:

ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Secretario del Transporte

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

EL SUSCRITO LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD AL ACUERDO NÚMERO 70 DE FECHA 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-----

-----HAGO CONSTAR Y CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE 01 UNA FOJA ÚTIL, OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DEL TRANSPORTE Y SE COMPULSA DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y VERIFIQUÉ.

Atentamente

“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”

Guadalajara, Jalisco a 09 de Agosto de 2019



LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

GPO/cacv.-

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Salud.

**ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE SALUD
EN EL ESTADO DE JALISCO**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 arábigos 1, 2, 3 y 4, 16 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4 arábigo 1 fracciones II, III, 5, arábigo 1, fracción II inciso a), 6, arábigo 1 fracciones II, VII, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, así como 4, 5 fracción I, 10, 11, fracciones I, XXXVI, 13 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, 1 y 4 fracción IV Y XIV del Decreto de Creación de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco; y de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. El artículo 14, arábigo 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que las Secretarías podrán contar con los órganos desconcentrados que establezca el Gobernador del Estado, a través del decreto correspondiente y de conformidad con el presupuesto.

II. Los artículos 4, arábigo 1 fracción II y III, 6 arábigo 1 fracción II y VII, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, establecen que son Autoridades Sanitarias Estatales la Secretaría de Salud Jalisco así como la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Jalisco (por sus siglas COPRISJAL), las cuales ejercerá las siguientes atribuciones de control y fomento sanitarios: Las de salubridad local, contenidas en la Ley de Salud del Estado y sus reglamentos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones que en las materias de su competencia se requieran, así como aquellos actos de autoridad que para la regulación, el control y el fomento sanitarios se establecen o derivan de la Ley General de Salud, la Ley General para el Control del Tabaco, la presente Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos aplicables.

III. Los artículos 4, 10, 11 fracción XXXVI y 13 fracción X, del del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, establecen que la Secretaría, como dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco, tiene a su cargo ejercer las atribuciones que la Constitución Política Federal, la legislación y reglamentos federales aplicables en materia de salud y sanitaria establece para los Estados, además de las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios y acuerdos; el despacho de los asuntos que le encomiendan la Constitución Local, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la ley y otras disposiciones generales aplicables en materia de salubridad, así como los acuerdos y convenios de coordinación con el

Gobierno Federal y los reglamentos, decretos, acuerdos e instrucciones del Gobernador, a través de la Coordinación General.

Corresponde al Secretario de Salud del estado de Jalisco la representación jurídica de la Secretaría y de manera originaria el despacho de los asuntos competencia de la misma; podrá ejercer directamente, en cualquier momento, las atribuciones que el Reglamento Interno correspondiente asigna a sus unidades administrativas.

Es atribución del Secretario de Salud Delegar facultades y autorizar a servidores públicos de la Secretaría para el despacho y vigilancia de los asuntos de su competencia así como certificar documentos y constancias que obren en los archivos de su Dirección u oficinas dependientes.

IV. Los artículos 1 y 4 fracciones IV y XIV del Decreto de Creación de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco; establecen que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la COPRISJAL, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, con autonomía técnica y operativa, para el cumplimiento de sus fines en la protección contra riesgos sanitarios. Para el cumplimiento de su objeto la COPRISJAL tendrá las siguientes facultades: Evaluar, expedir o revocar las autorizaciones que en las materias de su competencia se requieran, así como aquellos actos de autoridad que para la regulación, el control y el fomento sanitarios se establecen o deriven la Ley General de Salud, la Ley General para el Control del Tabaco, la Ley de Salud del Estado de Jalisco, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos aplicables; las demás facultades que su Decreto y otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le confieran.

V. El artículo 7º del Decreto de Creación de la COPRISJAL señala las facultades de la persona nombrada como Comisionada de dicho Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud Jalisco, y específicamente en la fracción XIX del artículo 7º señala *"Las demás facultades ... que le sean delegadas por el Secretario de Salud en el Estado"*.

Conforme a lo expuesto y fundado a efecto de atender y cumplir de forma eficaz y eficiente las acciones y programas relacionados con la protección contra riesgos sanitarios, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se delega en la persona nombrada como COMISIONADA para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y hasta en tanto el mismo no sea revocado, la facultad de representar a su titular en lo siguiente:

I. En la Certificación de documentos y constancias que obren en los archivos en resguardo de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Jalisco (COPRISJAL), u oficinas dependientes, de los establecimientos, actividades y productos para la regulación, el control, el fomento sanitarios enunciados en la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

El ejercicio de las facultades delegadas deberá realizarse con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE JALISCO".

Así lo acordó y firma el C. Secretario de Salud del Estado de Jalisco.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, 26 de julio de 2019

~

DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Seguridad. Despacho del Secretario de Seguridad.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA JUECES CALIFICADORES, EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, NÚMERO SS/DGI/CV/002/2019.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 5 CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 fracción X, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XV, 31 fracción III y VIII, Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 18 fracción I inciso c), 19 fracción de la Ley de Movilidad y Transporte; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el C. Gobernador del Estado, se auxilia de la Administración Pública del Estado, reconociendo a esta como el conjunto de dependencias y entidades públicas que señale la Constitución Política del Estado.

II.- Que las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de organizar, dirigir, administrar y supervisar la policía vial, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Seguridad, en los términos de los artículos 31 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; asimismo, previsto de las autoridades responsables en el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

III.- Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito, fui designado Secretario de Seguridad del Estado, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.- Que con motivo de las prevenciones así dispuestas del decreto número 27213/LXII/18 publicado el 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se dispuso la expedición de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

V.- De conformidad con el artículo 31 fracción III, Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 20, 21 y 72 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, 167, 170 y 171 del Reglamento de la Ley antes mencionada, la Secretaría de Seguridad pasa a ser la Dependencia del Estado competente para llevar a cabo los programas de control para prevenir accidentes generados por la ingesta de alcohol o drogas, realizando de manera aleatoria pruebas en alcoholimetría y de detección de narcóticos a cualquier persona que conduzca un vehículo automotor que circule en la vía pública, incluido el Transporte Público en cualquiera de sus modalidades, a través de instrumentos técnicos de medición que permiten detectar la ingesta de alcohol o estar bajo el influjo de narcóticos o sustancias prohibidas, dichas pruebas realizadas por peritos de esta Dependencia.

EL ESTADO DE JALISCO

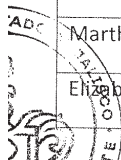
PERIÓDICO OFICIAL

9

VI.- Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 14, 15 fracción I, 18 fracción I inciso c), f), 19, 20, 21, 72, 182, 186, 188 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, en relación con diversos arábigos 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 374, 375, 380, 382, 383 y 384 fracción IV del Reglamento de la citada Ley, y con el objeto de satisfacer la libertad de tránsito, seguridad y el libre acceso a las vías públicas de esta ciudad, de manera que no se afecte el orden público e interés social; ésta Secretaría de Seguridad del Estado, para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 20 y 72 de la Ley en materia de Movilidad y Transporte y 70, 167 y 171 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte, se atiende protocolo de alcoholimetría y vigilancia ordinaria, para conductores de vehículos particulares, incluyendo los de transporte público en cualquiera de sus modalidades, los cuales se realizarán de manera aleatoria y permanente, y que regula los operativos de revisión y vigilancia a los usuarios de unidades vehiculares.

VII.- Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y 171 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte y con la finalidad de que se realicen las pruebas de alcoholimetría, a través de instrumentos técnicos de medición a que se refieren los artículos 20, 72, 196 fracción I, de la Ley de Movilidad y Transporte, 70 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte en relación a los factores de riesgo, y programas preventivos tendientes a disminuir la conducción de vehículos automotores de servicio público y particulares bajo el influjo del alcohol o drogas, así como garantizar la seguridad de los usuarios en la utilización de servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades, se nombra como **Jueces Calificadores**, para la calificación y la aplicación de las sanciones administrativas de alcoholimetría, al personal comisionado por la Secretaría de Seguridad, que a continuación se transcribe:

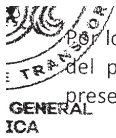
NOMBRE	NOMBRAMIENTO	CÉDULA PROFESIONAL
María del Carmen Mejía Torres.	Policia Primero Vial. [REDACTED]	[REDACTED]
Patricia Elizabeth Nesta Mercado.	Policia Primero Vial. [REDACTED]	[REDACTED]
Ana Isabel Lozano Gómez	Policia Primero Vial. [REDACTED]	[REDACTED]
Sandra De Jesús Herrera Sánchez	Policia Primero Vial. [REDACTED]	[REDACTED]
Abby Ramírez Ceja	Policia Vial. [REDACTED]	[REDACTED]
Martha Azucena Espinoza Nolasco	Policia Vial. [REDACTED]	[REDACTED]
Elizabeth Silva Gutiérrez	Policia Vial. [REDACTED]	[REDACTED]



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

10



Por lo que, es procedente delegar las funciones y atribuciones que se desprenden de los considerandos del presente acuerdo, al citado personal como **Jueces Calificadores**, a partir de la suscripción del presente acuerdo y hasta la revocación del mismo o terminando la comisión de los elementos referidos.

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se delegan las funciones y atribuciones al personal antes nombrado, a efecto de que realicen las funciones concernientes como **Jueces Calificadores**, en materia de Seguridad Vial, Factores de Riesgo y Programas Preventivos tendientes a disminuir la conducción de vehículos automotres bajo el influjo del alcohol; reconocidos en la aplicación del protocolo de alcoholimetría.

CÚMPLASE: ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.

GENERAL RETIRADO DANIEL VELASCO RAMÍREZ

Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

EL SUSCRITO LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, QUINTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD AL ACUERDO NÚMERO 70 DE FECHA 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO,

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN DE 02 DOS FOJAS ÚTILES, OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DEL TRANSPORTE Y SE COMPULSAN DE SUS ORIGINALES, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y VERIFIQUÉ.

Atentamente

"2019, Año de la Igualdad de Género"
Guadalajara, Jalisco a 07 de Agosto de 2019

LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL TRANSPORTE





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 31 DE AGOSTO DE 2019
NÚMERO 40. SECCIÓN V
TOMO CCCXCV

ACUERDO con el folio 20196778 del Secretario del Transporte del Estado de Jalisco, por el cual designa a la Lic. María de Jesús Lara González, para atender los asuntos que competen como encargada de la Dirección General Administrativa en dicha Secretaría, lo anterior del día 12 (doce) al 23 (veintitrés) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve).

Pág. 3

ACUERDO del Secretario de Salud del Estado de Jalisco, en el cual delega en la Maestra Denis Santiago Hernández, Comisionada para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, la certificación de documentos y constancias que obren en los archivos en resguardo de dicha comisión.

Pág. 5

ACUERDO del Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco, el cual delega las funciones y atribuciones al personal que se menciona en dicho acuerdo, a efecto de que realicen las funciones como jueces calificadores en materia de seguridad vial, factores de riesgo y programas preventivos tendientes a disminuir la conducción de vehículos automotores bajo el influjo del alcohol, reconocidos en la aplicación del protocolo de alcoholimetría.

Pág. 8



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO